984

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 053083110001-**2017-00406**-00

Para los fines pertinentes, **se agregan** al expediente los memoriales remitidos el 23 de junio de 2021 a las 10:40 y 16:51 y 24 de junio de 2021 a las 12:13, en los cuales los partidores designados en este proceso informan la aceptación del cargo (folios 936 a 940, 943 y 944) y frente a esas manifestaciones se les indica, atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, que se entiende que aceptó el cargo el primero que hizo llegar su escrito, esto es, el doctor Darío Posada Castro a quien se le advierte, como se indicó en la audiencia que se le designó, que **dispone del término de quince (15) días**, contados a partir de la fecha en que retire el expediente, para realizar la labor encomendada.

En razón del memorial que el 23 de julio de 2021 hizo llegar al Juzgado la doctora Norena Patricia Hernández Trujillo (folios 971 y 972) y atendiendo el contenido del artículo 75 del Código General del Proceso, se entiende que la citada abogada **reasume el poder.** y, por ende, **queda revocada la sustitución** que del mismo había realizado en la doctora Gloria Inés Hernández Trujillo.

Ningún pronunciamiento se hace frente a la solicitud contenida en su escrito porque **su inquietud se resuelve** con lo dicho en el primer párrafo de esta providencia.

Teniendo en cuenta el contenido de los memoriales presentados el 27 de julio de 2021 y que obran de folios 973 a 983, en razón de lo dispuesto en el

artículo 502 del Código General del Proceso, **se corre en traslado el inventario y avalúo adicional, por el término de tres (3) días.**

Por Secretaría del Juzgado **remítasele** a la parte demandante, de manera virtual, este auto y el inventario adicional que presenta la apoderada del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ***ESTADOS*** *(CGP) No.* ***053*** *, fijado hoy* ***02 DE AGOSTO DE 2021****, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria